



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: 27/12/2017 00:26

Número de Folio: 01993617

Nombre o denominación social del solicitante: **lenin ramirez matus**

Información que requiere: **dame a conocer los números de expedientes, las copias digitalizadas de demandas iniciales interpuestas por las partes actoras en esos expedientes, así como las sentencias dictadas en esos expedientes por las respectivas salas del tribunal contencioso administrativo, por los actos específicamente reclamados que se hayan interpuesto en razón de las tomas clandestinas de agua que la Comisión estatal de Agua y Saneamiento haya multado a los inquilinos de alguna propiedad domestico o de cualquier tipo por tales motivos, o bien donde los actos reclamados estén relacionados con tomas clandestinas de agua que la misma comisión por medio de sus respectivas direcciones este llevando a cabo el procedimiento de recaudación, multa o bien lo que se dijo de tomas clandestinas de agua. Por ende esta solicitud de información incluye lo siguiente:**

1. copias digitalizadas de demandas iniciales de las partes actoras que invaliden el acto reclamado de multa, recaudación o cualquier acto reclamado en relación a las tomas clandestinas de agua.
  2. sentencias de tales asuntos, estas copias de sentencias deben ir acompañadas con las demandas iniciales solicitadas con sus respectivos números de expedientes
- nota: la información que solicito deben ser asuntos terminados y en archivo, a partir del año 2014, 2015, 2016 que ya se hayan resuelto.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se





Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tabasco

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

**Nº. EXPEDIENTE.** TJA-UT-002/2018.

**ACUERDO:** Prevención.

**CUENTA:** Con la solicitud presentada **VIA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, por quien dice llamarse **lenin ramirez matus** , el día **veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete** a las **00:26 horas**. -

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA TABASCO A DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -**

**Vistos.** La cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 12, 21 y 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, 13, 50 fracciones II y X, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se acuerda: - - - - -

**PRIMERO.-** Mediante la solicitud de cuenta, téngase a la persona que se hace nombrar **lenin ramirez matus**, requiriendo información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, consistente en: **"...dame a conocer los números de expedientes, las copias digitalizadas de demandas iniciales interpuestas por las partes actoras en esos expedientes, así como las sentencias dictadas en esos expedientes por las respectivas salas del tribunal contencioso administrativo, por los actos específicamente reclamados que se hayan interpuesto en razón de las tomas clandestinas de agua que la Comisión estatal de Agua y Saneamiento haya multado a los inquilinos de alguna propiedad doméstico o de cualquier tipo por tales motivos, o bien donde los actos reclamados estén relacionados con tomas clandestinas de agua que la misma comisión por medio de sus respectivas direcciones este llevando a cabo el procedimiento de recaudación, multa o bien lo que se dijo de tomas clandestinas de agua. Por ende esta solicitud de información incluye lo siguiente: 1. Copias digitalizadas de demandas iniciales de las partes actoras que invaliden el acto reclamado de multa, recaudación o cualquier acto reclamado en relación a las tomas clandestinas de agua. 2. Sentencias de tales asuntos, estas copias de sentencias deben ir acompañadas con las demandas iniciales solicitadas con sus respectivos números de expedientes. Nota: la información que solicito deben ser asuntos terminados y en archivo, a partir del año 2014, 2015, 2016 que ya se hayan resuelto...."** (SIC). - - - - -





Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tabasco

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**SEGUNDO.-** Que el derecho de Acceso a la Información, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, administrada, transformada o en posesión de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de sus atribuciones, y que no haya sido previamente clasificada como reservada o tenga carácter de ser confidencial. - - - - -

**TERCERO.-** Que esta Unidad de Transparencia, atento a lo señalado en las fracciones II y III del numeral 50 de la Ley de Transparencia a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco está facultada para tramitar las solicitudes de acceso a la información Pública, así como darles seguimiento, hasta a entrega de dicha información, en la forma que la haya solicitado el interesado, esto es, que solamente está en posibilidad de entregar información pública, cuyo concepto lo define el artículo 3 fracción XV, de la Ley de la materia que a la letra dice: "*Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada*". Por lo tanto es imperativo analizar si el escrito de solicitud reúne los requisitos mínimos que exige el artículo 131 de la Ley de la materia. - - - - -

**CUARTO.-** Que de la lectura realizada a la solicitud hecha por quien dice llamarse **lenin ramirez matus**, se desprende que encuadra en la hipótesis del artículo 131 fracción II así como el párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que indica que los interesados identificaran clara y en forma precisa los datos de la información que requiere; es decir, debe identificar con claridad y precisión la información requerida, y por otro lado el cuarto párrafo, dispone que si la solicitud es oscura, confusa o no tiene los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que el solicitante aclare, complete, o indique otros elementos así como corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días. Es decir deberá dirigir su solicitud de acuerdo a la competencia y atribuciones de este Sujeto Obligado que le da la Ley de Justicia Administrativa y el Reglamento de este órgano Jurisdiccional, así como ceñirse a lo que establece el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes y el Capítulo III de las Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sirve de apoyo el siguiente criterio del IFAI, que a la letra dice:





Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tabasco

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**"...No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.<sup>1</sup>

Expedientes: 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones - Juan Pablo Guerrero Amparán.

5568/09 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.

5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Sigrid Arzt Colunga.

1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Jacqueline Peschard Mariscal..."

**QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 131, fracción II y párrafo Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **PREVIENE** al solicitante **lenin ramirez matus** para que en un plazo **NO MAYOR A DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente hábil, en que se notifique este acuerdo se sirva **aclarar sus solicitud**, en cuanto al acto reclamado y documentos que requiere; para el efecto de que este Sujeto Obligado esté en condiciones de proporcionarle la información solicitada, así como deberá dar cumplimiento en los términos descritos a esta prevención - - - - -

**SEXTO.-** Con sustento en lo previsto en el párrafo sexto del numeral 131, de la Ley de la materia, se le comunica a la persona que se dice llamar **lenin ramirez matus**, que, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento

<sup>1</sup> CRITERIO/019-10





Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tabasco

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

acordado, dentro del plazo establecido, su solicitud será considerada como no presentada. - - - - -

**SEPTIMO.-** Asimismo, hágasele saber a quién solicita información, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en la Avenida 27 de Febrero Número 1823, Colonia Atasta, Centro. Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, en horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico 3125211 extensión 117; o bien a través del correo electrónico institucional [transparenciatca@tcatab.gob.mx](mailto:transparenciatca@tcatab.gob.mx). - - - - -

**OCTAVO.-** Dígase al interesado que la información que requiere se le será proporcionada siempre y cuando se trate de **Información Pública** y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el artículo 6 último párrafo de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante; por lo cual no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etc. - - - - -

**NOVENO.-** Téngase por señalando domicilio para recibir todo tipo notificaciones a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco:

### RESUELVE

**UNICO.-** Téngase por atendida la solicitud hecha por **lenin ramirez matus**, en los términos del considerando **CUARTO** de este proveído. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo de prevención en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como lo prevé la fracción XLIX del artículo 76 de la Ley de la materia. - - - - -

**Así lo firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.** - - - - -